

MH-DGII-UAIP-/001.0054/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas del día nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, info@dgii.gub.eg.mh.gob.sv, el día treinta de julio de dos mil veintiuno, por [redacted], identificada con número de referencia MH-DGII-2021-0186, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Proporcione el total casos correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 que se ha dado Aviso a la Fiscalía General de la Republica, por posible cometimiento de delitos de Defraudación al Fisco (Evasión de Impuestos) haciendo uso de la Prejudicialidad Penal, establecida en el art.251-A, y el motivo o conductas delincuenciales atribuidas (Declarando información falsa; excluyendo u omitiendo declarar hechos generadores estando obligado a ello; declarando costos o gastos, compras, créditos fiscales u otras deducciones, hechos o circunstancias que no han acontecido)

Lo anterior se me puede proporcionar en formato digital o en físico. Y la solicito para fines de didácticos ya que realizo una investigación sobre los delitos de defraudación al fisco." (SIC)

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto"*.
- II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *"Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible*



Torre 2 Nivel 7, Ala "A", Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203



públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”.

Cabe aclarar, que la información de *Aviso a la Fiscalía General de la República, por posible cometimiento de delitos de Defraudación al Fisco (Evasión de Impuestos)*, es Información Reservada dentro del inventario de clasificación de información que posee esta Dirección General y según el artículo 28 del Código Tributario, asimismo, de conformidad al artículo 74, 75 Y 76 del Código Procesal Penal, se tratan de diligencias de investigación penal, por lo cual están clasificadas por *ministerio de ley* como información reservada y están bajo la autoridad de la Fiscalía General de la República, por lo que esta Oficina se ve imposibilitada de brindar lo solicitado, no obstante se ha preparado una información equivalente.

La que puede consultar en los siguientes links en las resoluciones con referencia número **MH-DGII-2021-0055**, **MH-DGII-2021-0083** y **MH-DGII-2021-0138** y sus anexos.

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgii/documents/anexos-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=AVISO&q%5Byear_cont%5D=2021&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgii/documents/anexos-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=AVISO&q%5Byear_cont%5D=2021&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgii/documents/resoluciones-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=0138&q%5Byear_cont%5D=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=

- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la


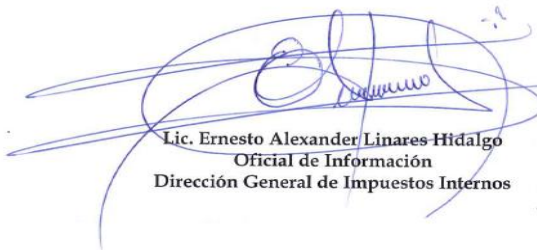
información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0186**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 6 y 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 28 del Código Tributario, 74, 75 Y 76 del Código Procesal Penal, artículos 62, 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte los enlaces disponibles en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.

Y que cada aviso a la *Fiscalía General de la República*, por posible cometimiento de delitos de *Defraudación al Fisco (Evasión de Impuestos)*, es Información que forma parte de las diligencias iniciales de investigación penal, por lo cual goza de reserva por ministerio de ley y compete sólo a la *Fiscalía General de la República* su divulgación a los involucrados.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos